

para la realización de las pruebas, como a la hora de aplicar criterios de calificación especialmente referidos al uso correcto de la lengua española escrita.

3. La superación de las indicadas pruebas dará derecho al ingreso en los Centros Universitarios en los términos previstos en el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios y normas dictadas en su desarrollo.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

28157 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1994.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fueron creados los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, he resuelto convocar los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, correspondientes a 1994, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» dotados económicamente por la Fundación Argentaria, con arreglo a la siguiente distribución:

Premios a trabajos o experiencias didácticas de Profesor/es:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de equipos de Profesores y alumnos:

- Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores, en activo, de Centros españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas de Educación Secundaria, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Plan Experimental para la Reforma de las Enseñanzas Medias, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo, fundamentado en la experiencia en el aula, que verse, preferentemente, sobre aspectos socioeconómicos en cualquiera de las áreas del currículum.

A título orientativo, se sugieren los siguientes:

- Urbanismo: Implicaciones sociales y económicas.
- El complejo mundo del arte: El proceso de creación, el patrimonio histórico-artístico y el mercado del arte.

El texto literario: Cauce de comunicación y transmisión cultural, expresión de la realidad histórica y social.

Lenguas extranjeras: Un instrumento para comprender la cultura y la sociedad de los países de nuestro entorno.

Nuevas tecnologías: Características expresivas de los diferentes medios (fotografía, radio, cine, vídeo, televisión e informática), y la problemática de los géneros y sus interrelaciones (información, publicidad, género dramático, etc.).

Relaciones entre tecnología, ciencia y sociedad.

Economía, consumo y medio ambiente:

Desarrollo industrial y salud.

Producción y consumo.

Recursos naturales y sistemas productivos.

La educación, la Empresa y el mundo del trabajo.

Cuarta.—Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los Servicios Autonómicos competentes.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el Profesor coordinador del equipo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, donde se refleje la justificación del proyecto, la formulación de objetivos y contenidos, la metodología utilizada, el desarrollo de la actividad, el sistema de evaluación y las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar los cien folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo y la indicación XII Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en alguno de los tipos de ordenador con que se dota a los Centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de marzo de 1994.

Séptima.—1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Argentaria.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Con carácter excepcional, y a propuesta unánime del Jurado de selección, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá efectuar una redistribución de los premios.

Octava.—Una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Argentaria. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Argentaria». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Argentaria, se entenderá que la cuantía

de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a veinticinco folios, que contenga: Justificación del proyecto, formulación de objetivos (conceptuales, procedimentales, actitudinales) y contenidos, metodología empleada, desarrollo de la actividad, evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe deberá remitirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio antes del 30 de septiembre de 1994.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia, a partir de los informes recibidos, elaborará el volumen correspondiente a los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, que se editará conjuntamente con la Fundación Argentaria.

Décima.—Los trabajos no premiados serán remitidos a los respectivos Centros docentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arrieto.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Don/doña Coordinador/a de la experiencia educativa titulada
 remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director general del Centro, al objeto de participar en los XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1994

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MODELO DE INSTANCIA

XII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1994

1. Datos del Centro:

1.1 Denominación

Público Concertado

Privado No concertado

1.3 Dirección

1.4 Localidad 1.5 Código postal

1.6 Provincia 1.7 Teléfono

2. Datos de los autores:

2.1 Coordinador.

2.2 Número de Registro Personal.

2.3 Asignatura.

2.4 Domicilio particular.

2.5 Profesores participantes.

2.6 Número de Registro Personal.

2.7 Asignatura.

2.8 Alumnos participantes.

2.9 Curso.

3. Datos de la experiencia:

3.1 Título.

3.2 Material presentado.

3.3 Modalidad:

A) Experiencias didácticas de Profesor/es.

B) Experiencia pedagógica de equipos de Profesores y alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28158 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima» y su personal de tierra.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima» y su personal de tierra (Código de Convenio número 9005030), que fue suscrito con fecha 21 de julio de 1993, de una parte, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD ANÓNIMA» Y SU PERSONAL DE TIERRA

CAPITULO PRIMERO

Ambito personal, funcional, territorial y temporal

Artículo 1.º *Ambito personal y funcional.*—El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre Compañía Trasmediterránea, y su personal de tierra, vinculado por cualquier modalidad de Contrato de Trabajo.

Quedan expresamente excluidos:

a) Los cargos de Alta Dirección y los Directores generales, Directores de Area, Directores de Departamento y Directores de Servicio.

b) Los Delegados de los distintos Centros de Trabajo que la Compañía tiene establecidos en el territorio sujeto a la soberanía del Estado.

c) El personal de Operaciones Portuarias vinculado a la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios.

d) El personal de Explotaciones Auxiliares que se rija en la actualidad por otro convenio.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Las normas de este Convenio son de aplicación a las relaciones laborales con los trabajadores definidos en el artículo anterior que presten sus servicios en todos los Centros de Trabajo de Compañía Trasmediterránea.

Los trabajadores españoles contratados por la Empresa en España para su servicio en el extranjero, estarán acogidos a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones que sobre esta materia puedan promulgarse.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de tres años entrando en vigor el 1 de Enero de 1993 y finalizando el 31 de Diciembre de 1995.

El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado si, en el plazo de dos meses antes de su vencimiento, no fuera denunciado por alguna de las partes.

La forma de denuncia será mediante escrito de una de las partes a la otra, enviando copia del mismo a la Dirección General del Trabajo.

CAPITULO II

Absorción y Comisión Paritaria

Art. 4.º *Absorción.*—Las retribuciones establecidas en el presente Convenio son compensables y absorbibles por otros conceptos que existieran a su entrada en vigor o que se puedan establecer con posterioridad, por disposición legal, nuevo Convenio o contrato individual. La compensación